

SANTIAGO MORAGRANADOS VILLARRUBIA
PZ CONSISTORIO 1
45071, TOLEDO

Ref.: AHAY/25/151400/000024

Asunto: Resolución Estimatoria modificación de horario.

HORARIO SOLICITADO: AMPLIACION EN 2 HORAS.

ESTABLECIMIENTO: ASOCIACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y TURISMO DE TOLEDO. (locales indicados en los grupos D, E, G, y H)

PERÍODO DE VALIDEZ: días 28 de febrero y 1 de marzo (madrugada del día 28 de febrero a 1 de marzo y del 1 a 2 de marzo)

Vista la solicitud del AYUNTAMIENTO DE TOLEDO de autorización para modificar el horario de cierre de los locales indicados en los grupos D, E, G, y H de la localidad durante el período correspondiente a las FIESTAS CARNAVALES 2025 A CELEBRAR LOS **días 28 de febrero y 1 de marzo (madrugada del día 28 de febrero a 1 de marzo y del 1 a 2 de marzo)** y la documentación que acompaña, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas (DOCM nº 2, de 12/01/1996).

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital es competente para resolver el presente procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 7 de la mencionada Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, en relación con el artículo 15, apartado 1, letra e) del Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital (D.O.C.M. núm. 144, de 28 de julio).

Por su parte, la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (DOCM nº 63, de 31/03/2011) atribuye a la Administración de la Comunidad Autónoma la competencia para establecer el horario general de los establecimientos y actividades recreativas sujetos a esta Ley (art. 4 b), que se determinará por orden de la Consejería competente en materia de espectáculos públicos (art. 32).

Por todo lo expuesto, de acuerdo con los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE:

AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN de DOS horas sobre el horario de cierre que legalmente corresponda, para las fechas solicitadas y para las categorías de los establecimientos, **EXCLUYENDO DE ESTA AUTORIZACIÓN a establecimientos y actividades ubicadas en el ámbito de Zonas declaradas de Protección Acústica.**

Contra la presente resolución podrá interponerse directamente, a elección del demandante, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1, 44 y 46.1 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime conveniente a su derecho.

